

CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION CINCUENTA Y SIETE GUION DOS MIL VEINTISÉIS (GE-AL-57-2026). En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de septiembre de dos mil veintiséis. NOSOTROS: Por una parte, **OSCAR STUARDO CHINCHILLA GUZMÁN**, de cincuenta y seis años de edad, casado, Ingeniero, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) mil setecientos treinta y uno espacio quince mil ochocientos noventa y seis espacio cero ciento uno (1731 15896 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente y Representante Legal del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, con cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), de conformidad con el artículo veinte (20) del Decreto número diecisiete guion setenta y dos (17-72) del Congreso de la República de Guatemala (Ley Orgánica del INTECAP), acredito mi personería con: a) Nombramiento contenido en Acuerdo Gubernativo número cinco (5), de fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número diecinueve guion dos mil veinticuatro (19-2024), de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP", en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte, **PABLO MIGUEL CASTELLANOS SOLARES**, de treinta y ocho años de edad, soltero, guatemalteco, Administrador de Empresas, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) mil setecientos catorce espacio cuarenta y ocho mil quinientos sesenta y uno espacio cero ciento uno (1714 48561 0101), extendido por el Registro Nacional



/INTECAPOFICIAL

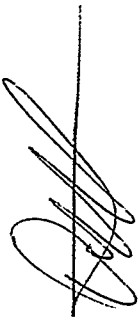


INTECAP.EDU.GT



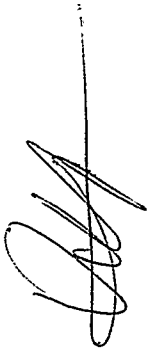
de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente Administrativo y Representante Legal de la entidad "EXPORTADORA E IMPORTADORA EN GENERAL Y SERVICIOS A LA INDUSTRIA SOLARSA, SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, al número catorce mil doscientos treinta y siete (14237), folio doscientos ochenta y seis (286), libro setenta y uno (71) de Sociedades, propietaria de la empresa de nombre comercial "Exportadora e Importadora en General y Servicios a la Industria Solarsa", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, al número setenta y seis mil ochenta (76080), folio doscientos cuarenta y uno (241), libro setenta y seis (76) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con mi nombramiento contenido en Acta Notarial de fecha ocho de enero de dos mil veintiséis, autorizada en esta ciudad, por la Notaria Jessica Alejandra Gudiel Herrera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número ochocientos veintidós mil ciento sesenta y cuatro (822164), folio cuatrocientos cuarenta y uno (441), libro ochocientos cincuenta y seis (856) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones la tercera (3ra) avenida cinco guion cero cinco (5-05), zona nueve (9), municipio y departamento de Guatemala. En lo sucesivo seré denominado "Exportadora e Importadora en General y Servicios a la Industria Solarsa". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en



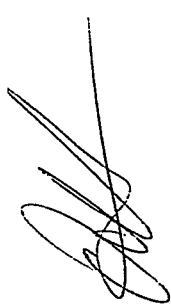
lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Licitación Pública número diecisiete guion dos mil veintiséis (17-2026), cuyo objeto es la compraventa de maquinaria y equipo para los talleres y laboratorios de la especialidad de soldadura industrial, para diferentes Centros de Capacitación de la Institución; bajo el número de operación Guatecompras treinta millones setecientos treinta y siete mil ciento diecisiete (NOG 30737117); Acta número SC guion ciento cincuenta y siete guion dos mil veintiséis (SC-157-2026), de fecha cuatro de agosto de dos mil veintiséis, de recepción y apertura de plicas; Acta número SC guion ciento sesenta y dos guion dos mil veintiséis (SC-162-2026), de fecha once de agosto de dos mil veintiséis, de calificación y adjudicación de ofertas; Licitación contenida en formulario electrónico LIC guion dos mil veintiséis guion treinta millones setecientos treinta y siete mil ciento diecisiete guion cinco millones cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y ocho (LIC-2026-30737117-5049288), código de autenticidad sesenta y ocho mil ochocientos once A siete B (68811A7B), de fecha tres de agosto de dos mil veintiséis; oferta de "Exportadora e Importadora en General y Servicios a la Industria Solarsa", de fecha cuatro de agosto de dos mil veintiséis; Certificación del Punto Cuarto del Acta número treinta guion dos mil veintiséis (30-2026) de la Honorable Junta Directiva del INTECAP, de fecha veintiuno de agosto de dos mil veintiséis; Providencia número SS guion quinientos cincuenta y dos guion dos mil veintiséis (SS-552-2026), de fecha veintiuno de agosto de dos mil veintiséis. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Compraventa de maquinaria y equipo para los talleres y laboratorios de la especialidad de soldadura industrial, para diferentes Centros de Capacitación de la Institución; para el efecto “Exportadora e Importadora en General y Servicios a la Industria Solarsa” vende al “INTECAP” lo siguiente: **veinte (20) equipos de soldadura SMAW**, marca Miller, modelo CST doscientos ochenta y dos (CST 282), origen y país de fabricación Estados Unidos, con las siguientes características: soldadora inversora eléctrica; tipo de soldadura: soldadura con electrodo revestido (SMAW); corriente: treinta (30) a doscientos ochenta (280) amperios; frecuencia: sesenta (60) hercios; doscientos veinte (220) a doscientos treinta (230) voltios; voltaje máximo de circuito abierto: ciento tres (103) VCC; alimentación: trifásica o monofásica; proceso SMAW; función Hot Start para electrodo revestido; función Lift Arc para proceso TIG; con conectores rápidos; potencia de alimentación monofásica/trifásica; consumo máximo de treinta y cinco (35) amperios a doscientos veinte (220) voltios; potencia de alimentación catorce punto seis (14.6) KVA máxima (diez punto dos (10.2) KW); ciclo de trabajo doscientos (200) amperios al cien por ciento (100%) a veintiocho (28) voltios; tensión en circuito abierto de setenta y siete (77) VCD mínimo; rango de amperaje de soldadura de cinco (5) a doscientos ochenta (280) amperios; selector de proceso de soldadura; el equipo cuenta con su receptáculo de catorce (14) pines en el frente de la máquina que permite utilizar controles remotos de amperaje estándar; incluye: cobertor, rodos, cables, pinza porta electrodo, pinza de tierra y careta electrónica, un (1) carro con rodos, pinza de tierra de trescientos (300) amperios de bronce, longitud de cable cinco (5) pies, porta electrodo de trescientos (300) amperios, longitud de cable diez (10) pies, cuentan con taller de servicio autorizado por fábrica Miller, y anual de



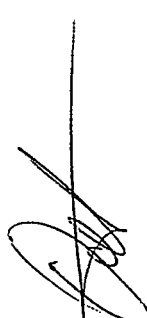
especificación y operación; con precio unitario de cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y seis quetzales con setenta y un centavos (Q53,436.71) y precio total de un millón sesenta y ocho mil setecientos treinta y cuatro quetzales con veinte centavos (Q1,068,734.20); **cuatro (4) equipos de soldadura multiprocesos**, marca Miller, modelo XMT cuatrocientos (XMT 400), origen y país de fabricación Estados Unidos, con las siguientes características: alimentación: doscientos treinta (230) a quinientos setenta y cinco (575) voltios; grado de protección: IP veintitrés (23); incluye: alimentador; rango de amperaje: cinco (5) a cuatrocientos veinticinco (425) amperios; salida nominal: cuatrocientos (400) amperios a treinta y seis (36) VCC en corriente trifásica y trescientos (300) amperios a treinta y dos (32) VCC en corriente monofásica; tecnología: Auto-Line; tipo de soldadura: MIG, GMAW, GMAW-P, FCAW, SMAW y GTAW; tipo de tensión: trifásica; equipo de soldadura multiprocesos; MIG pulsado; tecnología de autorregulación del voltaje de entrada sin realizar el cambio de conexiones en forma manual; tecnología tipo inversor de control de arco que proporciona control del charco de soldadura para un desempeño superior con electrodo revestido tipo celulósico; la fuente de poder tiene capacidad de operar a diez (10), treinta y ocho (38) V y quince (15) a cuatrocientos veinticinco (425) amperios, con un ciclo de trabajo de trescientos cincuenta a cuatrocientos (350-400) amperios al sesenta por ciento (60%) ciclo de trabajo; tecnología que permite optimizar la utilización de las antorchas de aluminio "Push-Pull Gun", para que la alimentación sea sincronizada y permite cualquier aplicación en material aluminio con proceso GMAW y GMAW-P; operación del proceso GMAW-P con tecnología de control de forma de onda que permite seleccionar de acuerdo al metal base, material de aporte y gas de

protección, las características especiales para el proceso de soldadura; permite el control de parámetros de soldadura como voltaje, velocidad de alambre y parámetros de pulso para la aplicación de GMAW-P, para el alimentador; el alimentador permite al operador seleccionar la programación alternativa mediante el gatillo de la pistola cuando no se está soldando; la tecnología ofrece apariencia de cordón como si fuera en proceso GTAW, generando simplicidad y productividad para el alimentador; sistema de cambio rápido de los rollos de alambre, permite cambiar el rollo sin perder la presión calibrada (precarga) en el muelle, para el alimentador; alimentador de cuatro (4) rodillos con doble canal y transmisión por piñones; incluye: pedal y receptor inalámbrico WIFI, dos (2) antorchas para GTAW refrigeradas por aire para doscientos (200) amperios, con válvula para control de flujo de gas, antorcha Push-Pull para aplicaciones de aluminio con alimentador de dos (2) rodillos en el mango (permitiendo la aplicación de carretes de catorce (14) libras, desde la alimentación del equipo, evitando el riesgo de rotura del alambre en el momento de realizar la soldadura), con velocidad de alimentación de setenta a novecientos (70-900) rpm; antorcha proceso MIG de trescientos (300) amperios, con longitud de cuatro (4) metros para alambres de cero punto cero treinta y cinco (0.035) y cero punto cero cuarenta y cinco (0.045) pulgadas, con tecnología de consumibles auto-centrables, antorcha proceso tubular FCAW de trescientos cincuenta (350) amperios, con longitud de cuatro (4) metros para alambres de cero punto cero treinta y cinco (0.035) y cero punto cero cuarenta y cinco (0.045) pulgadas, con tecnología de consumibles auto-centrable, cable de control fuente-alimentador de tres (3) metros con espiga, kit de consumibles para antorcha GTAW (toberas cuatro guion cinco guion dos (4-5-2), difusor de gas de un dieciseisavos de



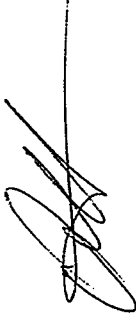
pulgada guion tres treintaidosavos del pulgada (1/16"-3/32", tapa tungsteno larga y corta), cable de potencia y masa fuente-alimentador de dos (2) metros, porta electrodo de quinientos (500) amperios y pinza masa de quinientos (500) amperios de cobre para proceso SMAW, cables de soldar extra flexible dos diagonal cero (2/0) de diez (10) pies de longitud para el porta electrodo, cables de soldar extra flexible dos diagonal cero (2/0), de cinco (5) pies de longitud para la pinza masa de tierra, conectores rápidos macho, juegos de rodillos U para GMAW de cero punto cero treinta y cinco (0.035), juegos de rodillos U para GMAW de cero punto cero cuarenta y cinco (0.045) pulgadas, juego de rodillos V estriado para GMAW con aluminio de cero punto cero treinta y cinco (0.035) pulgadas, juego difusor de gas, puntas de contacto y toberas para alambre de cero punto cero treinta y cinco (0.035) pulgadas, juego difusor de gas, puntas de contacto y toberas para alambre de cero punto cero cuarenta y cinco (0.045) pulgadas, manguera y regulador con flujómetro de gas argón de alta calidad, manguera y regulador con flujómetro de gas CO dos (CO2) de alta calidad, manguera y regulador con flujómetro de gas para mezcla de alta calidad, acoples, abrazaderas, terminales, conectores, tomas y demás accesorios requeridos para el pleno funcionamiento de la máquina, tren rodante con portacilindros de fábrica con capacidad para dos (2) cilindros de doscientos veinte (220) pies cúbicos; con soportes para cables de las antorchas, con manijas para movilizar con facilidad, que se puede montar la fuente de alimentación y los alimentadores de alambre simple o doble en el carro, un (1) cilindro con carga de gas CO dos (CO2) de sesenta (60) libras (el cilindro cumple con la norma internacional DOT-3AA) el collarín del cilindro troquelado con el nombre de INTECAP, un (1) cilindro con carga de gas argón de doscientos veinte

(220) pies cúbicos (el cilindro cumple con la norma internacional DOT-3AA) el collarín del cilindro troquelado con el nombre de INTECAP, un (1) cilindro con carga de mezcla setenta y cinco por ciento (75%) de argón y veinticinco por ciento (25%) de CO dos (CO2) de doscientos veinte (220) pies cúbicos (el cilindro cumple con la norma internacional DOT-3AA) el collarín del cilindro troquelado con el nombre de INTECAP; incluye los siguientes consumibles: una (1) caja de tungsteno diámetro tres treintaidosavos (3/32) de pulgada, de diez (10) unidades para soldar acero al carbono, una (1) caja de tungsteno diámetro tres treintaidosavos (3/32) de pulgada, de diez (10) unidades para soldar acero inoxidable, una (1) caja de tungsteno diámetro tres treintaidosavos (3/32) de pulgada, de diez (10) unidades para soldar aluminio, una (1) caja de tungsteno diámetro un dieciseisavo (1/16) de pulgada, de diez (10) unidades para soldar acero al carbono, una (1) caja de tungsteno diámetro un dieciseisavo (1/16) de pulgada, de diez (10) unidades para soldar acero inoxidable, una (1) caja de tungsteno diámetro un dieciseisavo (1/16) de pulgada, de diez (10) unidades para soldar aluminio, una (1) caja de electrodos E guion siete mil dieciocho (E-7018) de cuarenta y cuatro (44) libras, un (1) carrete de alambre de acero al carbono de treinta y tres (33) libras, diámetro cero punto treinta y cinco (0.35) pulgadas, un (1) carrete de alambre tubular E setenta y uno T guion uno (E71T-1) para acero al carbono de treinta y tres (33) libras, diámetro cero punto cuarenta y cinco (0.45), un (1) carrete de alambre de aluminio tipo cuatro mil cuarenta y tres (4043) de dieciséis (16) libras, diámetro cero punto treinta y cinco (0.35) pulgadas, careta electrónica y todos los accesorios necesarios para su funcionamiento; con precio unitario de doscientos dieciocho mil ochocientos cincuenta y tres quetzales con dos centavos (Q218,853.02) y precio total de



ochocientos setenta y cinco mil cuatrocientos doce quetzales con ocho centavos (Q875,412.08); **dos (2) equipos de soldadura MIG-MAG**, marca Miller, modelo Millermatic doscientos once PRO (Millermatic 211 PRO), origen y país de fabricación Estados Unidos, con las siguientes características: corriente: treinta (30) a doscientos treinta (230) amperios; frecuencia: cincuenta (50) a sesenta (60) hercios; tensión eléctrica: ciento veinte (120) a doscientos treinta (230) voltios; tipo de soldadura: MIG-MAG; cordón de alimentación y enchufes; antorcha MIG de diez (10) pies (tres (3) metros); cable de trece (13) pies (cuatro (4) metros) con soporte de electrodo y conector estilo Dinse de veinticinco (25) mm; cable de masa de diez (10) pies [tres (3) metros] con pinza y conector estilo Dinse de veinticinco (25) mm; pistola con cable de veinte (20) pies para soldar aluminio, incluye un carrete de consumible de aluminio de una (1) libra (diámetro del consumible cero punto treinta y cinco (0.35) pulgadas); manguera y regulador con flujómetro de gas argón de alta calidad; manguera y regulador con flujómetro de gas CO dos (CO2) de alta calidad; manguera y regulador con flujómetro de gas para mezcla de alta calidad; rodillos de cero punto cero treinta y cinco (0.035); un (1) cilindro con carga de gas CO dos (CO2) de sesenta (60) libras (el cilindro cumple con la norma internacional DOT-3AA); el collarín del cilindro troquelado con el nombre de INTECAP; un (1) cilindro con carga de gas argón de doscientos veinte (220) pies cúbicos (el cilindro cumple con la norma internacional DOT-3AA); el collarín del cilindro troquelado con el nombre de INTECAP; tren rodante con portacilindro de fábrica de la marca del equipo, con soportes para cables de las antorchas; dos (2) carretes de alambre de acero al carbono de once (11) libras (cero punto treinta y cinco (0.35) pulgadas de diámetro); dos (2) carretes de alambre de aluminio tipo cuatro mil cuarenta y tres

(4043) de una (1) libra (cero punto treinta y cinco (0.35) pulgadas de diámetro); careta electrónica; incluye todos los accesorios necesarios para su funcionamiento; con precio unitario de cincuenta y siete mil novecientos treinta y cuatro quetzales con cincuenta y seis centavos (Q57,934.56) y precio total de ciento quince mil ochocientos sesenta y nueve quetzales con doce centavos (Q115,869.12); **veinte (20) equipos de soldadura Tig**, marca Miller, modelo Dynasty cuatrocientos (400), origen y país de fabricación Usa, con las siguientes características: máquina de soldadura proceso TIG-STICK AC-DC; cable de pistola: diez (10) pies; monofásica-trifásica Auto-Line; frecuencia: sesenta (60) hercios; incluye antorcha refrigerada por agua, flujómetro de argón, flujómetro de CO dos (CO2), carro para transporte, sistema de refrigeración, careta electrónica y cable TSJ con espiga; manguera de gas de doce (12) pies; metales soldables: aluminio, acero, metales especializados y acero inoxidable; rango de amperaje: tres (3) a cuatrocientos (400) amperios; tensión: doscientos veinte (220) a cuatrocientos sesenta (460) voltios; tipo de corriente: corriente alterna y corriente continua (AC/DC); voltaje máximo del circuito abierto: setenta y cinco (75) VDC; receptáculo auxiliar de ciento veinte (120) voltios para el sistema de enfriamiento; memoria programable; indicador de medidor digital; autopostflujo; paquete completo de sistema de enfriamiento; amplitud independiente/control de amperaje; balance extendido de treinta por ciento (30%) a noventa y nueve por ciento (99%); alta frecuencia de trabajo; formas de onda en corriente alterna; corriente directa con arco preciso y suave; control de pulso de alta velocidad alrededor de cinco mil (5,000) pulsos por segundo; DC STICK con control de arco para electrodos setenta dieciocho (7018) y sesenta diez (6010); arco en caliente (Hot Start); incluye carro de transporte de fábrica con rodos y dos (2)



portacilindros; control de pie con pedal de corriente y contactor para servicio pesado; careta electrónica que no requiere baterías; control para soplete TIG refrigerado; cuatro (4) refrigerantes de baja conductividad con base de etileno glicol y agua desionizada para protección contra congelamiento; cada máquina incluye dos (2) cilindros con carga de gas argón de doscientos veinte (220) pies cúbicos (el cilindro cumple con la norma internacional DOT-3AA) en el collarín del cilindro troquelado con el nombre de INTECAP; cobertor; dos (2) antorchas con sus accesorios enfriadas por agua para cada máquina; porta electrodo con cable de nueve (9) metros de longitud; cable con pinza de tierra o masa con cable de nueve (9) metros de longitud; dos (2) flujómetros de alta calidad marca Harris para cada máquina; manguera de veinticinco (25) pies para gas argón; una (1) caja de tungsteno diámetro un octavo (1/8) de pulgada, de diez (10) unidades para soldar aluminio; una (1) caja de tungsteno diámetro un octavo (1/8) de pulgada, de diez (10) unidades para soldar acero inoxidable; una (1) caja de tungsteno diámetro tres treintaidosavos (3/32) de pulgada, de diez (10) unidades para soldar aluminio; una (1) caja de tungsteno diámetro tres treintaidosavos (3/32) de pulgada, de diez (10) unidades para soldar acero inoxidable; incluye todos los accesorios necesarios para su funcionamiento; con precio unitario de ciento cincuenta y cinco mil ciento trece quetzales (Q155,113.00) y precio total de tres millones ciento dos mil doscientos sesenta quetzales (Q3,102,260.00); y **diecinueve (19) equipos de soldadura MIG-MAG**, marca Miller, modelo Millermatic trescientos cincuenta y cinco (355), origen y país de fabricación Usa, con las siguientes características: ciclo de trabajo: sesenta por ciento (60%); enchufe: multivoltaje; frecuencia: sesenta (60) Hertz (Hz); incluye antorcha MIG de quince (15) pies, cable de masa de diez (10)

pies, cordón de alimentación de diez (10) pies y carro con rodos; potencia de salida nominal: treinta y dos (32) voltios a trescientos (300) amperios; rango de amperaje: veinticinco (25) a cuatrocientos (400) amperios; soldadura: MIG pulsado, núcleo de fundente; tensión: doscientos treinta (230) voltios; para procesos MIG pulsado (GMAW) y alambre tubular (FLUX-CORED) (FCAW); careta electrónica para soldar; incluye antorcha para acero al carbono de trescientos (300) amperios; antorcha para aluminio; antorcha (Push-Pull Gun); pistola Spoolmatic de quince (15) pies de largo, con un carrete de consumible de aluminio de una (1) libra; cable de conexión a red con su espiga; cable con grapa de tierra; flujómetro para argón marca Harris, de alta calidad, con manguera; flujómetro para CO dos (CO₂) marca Harris, de alta calidad, con manguera; rodillos en "U" de cero punto treinta y cinco (0.35) pulgadas; rodillos estriados de cero punto cuarenta y cinco (0.45) pulgadas; rodillos lisos de cero punto treinta y cinco (0.35) pulgadas; carro para transporte con rodos (original de fábrica); incluye cobertor; cada máquina incluye: un (1) carrete de consumible de acero al carbono de treinta y tres (33) libras, de cero punto treinta y cinco (0.35) pulgadas de diámetro, un (1) carrete de consumible tipo tubular para acero al carbono de treinta y tres (33) libras, de uno punto dos (1.2) milímetros de diámetro, un (1) carrete de consumible de aluminio tipo cuatro mil cuarenta y tres (4043) de dieciséis (16) libras, de cero punto treinta y cinco (0.35) pulgadas de diámetro, dos (2) cilindros con carga de gas CO₂ de sesenta (60) libras (el cilindro cumple con la norma internacional DOT-3AA); el collarín del cilindro troquelado con el nombre de INTECAP, dos (2) cilindros de gas argón con su respectiva carga de doscientos veinte (220) pies cúbicos (el cilindro cumple con la norma internacional DOT-3AA); el collarín del cilindro troquelado con el

nombre de INTECAP, dos (2) cilindros con carga de mezcla de setenta y cinco por ciento (75%) de argón y veinticinco por ciento (25%) de CO₂, de doscientos veinte (220) pies cúbicos (el cilindro cumple con la norma internacional DOT-3AA); el collarín del cilindro troquelado con el nombre de INTECAP; e incluye todos los componentes necesarios para su funcionamiento; con precio unitario de ciento veintiséis mil seiscientos ochenta y un quetzales con noventa y siete centavos (Q126,681.97) y precio total de dos millones cuatrocientos seis mil novecientos cincuenta y siete quetzales con cuarenta y tres centavos (Q2,406,957.43). Los equipos además de las especificaciones descritas, deben cumplir con las indicadas en la oferta de "Exportadora e Importadora en General y Servicios a la Industria Solarsa".

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende la compra de los equipos detallados, en la cláusula segunda del presente contrato es de **SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS QUETZALES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (Q7,569,232.83)**; valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); para los efectos de pago, "Exportadora e Importadora en General y Servicios a la Industria Solarsa" debe presentar la factura electrónica en línea-FEL-, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que los equipos han sido recibidos de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero guion cero ciento uno guion trescientos

veintinueve (2026-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-329), de Administración Institucional, Gerencia y/o en la que en el futuro corresponda. El pago derivado de la presente negociación se podrá hacer al contratista dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la presentación de la documentación descrita anteriormente.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: “Exportadora e Importadora en General y Servicios a la Industria Solarsa” se compromete a entregar y dejar funcionando al cien por ciento (100%) los equipos descritos en la cláusula segunda de este contrato en Bodega General del “INTECAP”, ubicada en el Centro de Capacitación Guatemala Uno, catorce (14) calle treinta y uno guion treinta (31-30), Colonia Ciudad de Plata II, zona siete (7), de esta ciudad; en un plazo de noventa (90) días hábiles, computado a partir del día hábil siguiente de que el “INTECAP” le notifique por escrito, la aprobación del presente contrato. Los equipos deberán tener inserta su respectiva identificación de marca, modelo, número de serie y otros, información básica para identificación y operación del mismo y deberán ser totalmente nuevo, sin defectos ni fallas en sus componentes eléctricos y/o electrónicos, internos y externos, de acuerdo al catálogo incluido en la oferta y de conformidad con las bases de licitación y la oferta respectiva.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: “Exportadora e Importadora en General y Servicios a la Industria Solarsa” se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del “INTECAP” previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia



financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "Exportadora e Importadora en General y Servicios a la Industria Solarsa". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "Exportadora e Importadora en General y Servicios a la Industria Solarsa", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "Exportadora e Importadora en General y Servicios a la Industria Solarsa" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "Exportadora e Importadora en General y Servicios a la Industria Solarsa" como requisito previo para la recepción de los equipos objeto del presente contrato deberá otorgar un seguro de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad del equipo, comprometiéndose a reparar las fallas o desperfectos que le sean imputables. Este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción de los mismos.

SEXTA: GARANTÍA: "Exportadora e Importadora en General y Servicios a la Industria Solarsa" por su parte ofrece una garantía de treinta y ocho (38) meses para los equipos adjudicados; tiempo durante el cual se compromete a reparar o sustituir los equipos si fuera necesario, el cual se computa a partir de la

recepción de los mismos.

SÉPTIMA: SUMINISTRO DE REPUESTOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO:

“Exportadora e Importadora en General y Servicios a la Industria Solarsa”, garantiza: a) La existencia y el suministro, en Guatemala, de repuestos originales, de fábrica, necesarios para que los equipos se mantengan en buen estado de funcionamiento, por un plazo de tres (3) años, computados a partir de la recepción de los mismos; b) Reparar o sustituir los equipos en caso de falla por desperfectos de fabricación, en un plazo de cinco (5) días, computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte del “INTECAP”; y c) Que tiene soporte técnico, como también la capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento, con personal técnico calificado. El incumplimiento al compromiso aquí contraído será motivo para hacer efectivo el seguro de caución de calidad y funcionamiento o para requerirle por la vía correspondiente el cumplimiento de estas obligaciones.

OCTAVA: INDUCCIÓN Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO: “Exportadora e Importadora en General y Servicios a la Industria Solarsa” dará una inducción para el manejo, operación y mantenimiento para los equipos, en los términos y condiciones establecidos en su oferta y en los numerales tres punto cuatro (3.4) y tres punto cinco (3.5) de las Bases de Licitación, en coordinación con la Unidad de Equipamiento, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la recepción de los equipos adjudicados.

NOVENA: PROHIBICIONES: “Exportadora e Importadora en General y Servicios a la Industria Solarsa” tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, **PABLO MIGUEL CASTELLANOS SOLARES**, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no somos deudores morosos del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **PABLO MIGUEL CASTELLANOS SOLARES**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUAATECOMPRAS.

DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, conviene en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso

en la entrega de los equipos; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiera como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA QUINTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "Exportadora e Importadora en General y Servicios a la Industria Solarsa" en la entrega de los equipos por causa imputable a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "Exportadora e Importadora en General y Servicios a la Industria Solarsa" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la

deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "Exportadora e Importadora en General y Servicios a la Industria Solarsa" al disponer de los equipos y estar listo para la entrega de los mismos, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá los equipos descritos en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "Exportadora e Importadora en General y Servicios a la Industria Solarsa", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción de los bienes.

DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en diez (10) hojas de papel membretado del "INTECAP".

Ing. Oscar Stuardo Chinchilla Guzmán
Gerente

Lic. Pablo Miguel Castellanos Solares
Gerente Administrativo y Representante Legal

EXPO-SOLARSA S.A.
Maquinaria, Equipos y Herramientas Industriales
3a. Avenida 5-05, Zona 9
CAY: 2360-2035 FAX: 2360-3701
E-mail: ventas@solarsa.com.gt

Intecap

Gerencia



1565

/INTECAPOFICIAL

INTECAP.EDU.GT

Intecap
REGLAMENTO DE ASISTENTES